



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Numero de Bitácora: 12MP-00921224
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 50 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez. 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta _13_2025_SIPOT_2T/2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

C. RICARDO ABRAHAM ESQUIVEL ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA CAPELA, S.A. DE C.V.
CALLE ABASOLO COLONIA RUFFO FIGUEROA, 39020
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**BANCOS DE MATERIALES Y OBRAS AUXILIARES CAPELA: SEGUNDA ETAPA**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en el municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero, y;

RESULTANDO:

1. Que el 18 de diciembre del 2024, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Guerrero, el oficio con fecha del 10 de diciembre del 2024, a través del cual presentó para su **evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental** la **MIA-P** del proyecto "**BANCOS DE MATERIALES Y OBRAS AUXILIARES CAPELA: SEGUNDA ETAPA**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado en el sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) con número de documento **000706**, número de bitácora **12/MP-0092/12/24** y clave de proyecto **12GE2024MD096**.
2. Que el 18 de diciembre del 2024, esta Oficina de la **SEMARNAT** en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Impacto Ambiental (**RLGEEPAEMIA**), en sus incisos a), b), c) y d), comunicó al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la Entidad Federativa.
3. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación, Integró el expediente del proyecto, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al proyecto.
4. Que el 08 de enero del 2025, fue recibido en el **ECC** de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en Guerrero, la publicación del extracto de información del proyecto, realizada el 08 de enero del 2025.
5. Que el 09 de enero del 2025, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Guerrero publicó la solicitud de Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0001/25**,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4° Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 18 de diciembre del 2024 al 08 de enero del 2025.

6. Que mediante el oficio de fecha 13 de enero del 2025, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Guerrero, mediante el oficio **No. ORE-GRO-UGA-00022-2025**, remitió a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT**, la **MIA-P** del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que mediante el oficio de fecha 13 de enero del 2025, esta Oficina Federal, mediante el oficio **No. ORE-GRO-UGA-00023-2025**, remitió a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que mediante el oficio de fecha 13 de enero del 2025, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Guerrero, mediante el oficio **No. ORE-GRO-UGA-00024-2025**, remitió a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN)**, la **MIA-P** del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 17 de febrero del 2025, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN)**, mediante el oficio SEMAREN/J/0211/2025, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio **No. ORE-GRO-UGA-00024-2025**, de fecha 13 de enero del 2025, para su conocimiento y efectos procedentes:

()....El proyecto denominado "BANCOS DE MATERIALES Y OBRAS AUXILIARES CAPELA: SEGUNDA ETAPA", es de interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en su sección V, artículo 28,29 y 30, el Reglamento de la ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en Materia de Evaluación del impacto y riesgo ambiental y al Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, por lo que se le solicita se le indique al Promovente lo siguiente:

1. Elaborar un programa de Vigilancia Ambiental en el que quede estipulado el eficaz cumplimiento de las Medidas de Mitigación.
2. El promovente deberá de indicar que se hará con el material orgánico que no sea de utilidad.
3. Evitar abandonar en el sitio del proyecto los residuos sólidos y el material sobrante a las actividades a efectuar.
4. Integrar grupos de vigilancia ambiental.
5. Durante las actividades de las etapas de Construcción y operación deberán presentar sus programas de manejo de residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
6. Controlar y disponer educadamente de sus residuos y evitar su propagación fuera de los predios en los que se lleven a cabo dichas actividades.
7. Llevar a cabo las disposiciones que en materia de control de contingencia ambiental se establezcan de conformidad con los planes preventivos.
8. Presentar y ejecutar un proyecto para la rehabilitación del área en donde se desarrollen las obras o actividades.
9. Contar con una zona de protección colíndate al banco de material pétreo.
10. Se debe contar con un programa de restauración ambiental.
11. A quien efectúe y/o desarrolle los trabajos del proyecto, debe realizar los trámites y gestiones necesarias para evitar afectar intereses de los propietarios de los terrenos agrícolas, pecuarios forestales y de pastizal inducido, al atravesar la modernización del camino.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

12. *Compensar cualquier afectación conforme a derecho.*

10. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 7** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° inciso O), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones VII y XIII, 35 de la LGEEPA.

II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4° Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 50



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en El municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero.

El Proyecto corresponde a una actividad del tipo extractivo de materiales pétreos; que pertenece al sector minero no metálico, a través de actividades de explotación de este tipo de material para ser usado dentro de las obras y actividades de la **Unidad Minera Capela (UMC)**, para un predio que cuenta con vegetación forestal del ecosistema de Selva Baja Caducifolia.

El Proyecto "Bancos de Materiales y Obras Auxiliares Capela" consiste en la apertura y aprovechamiento de 6 bancos o frentes de explotación para la extracción de diversos materiales no metálicos (arena, grava y principalmente el tipo "enrocado") que serán destinados a realizar obras de seguridad y actividades de reforzamiento preventivo para la infraestructura actual de la Unidad Minera Capela, como lo son:

- Estabilización de taludes en plataformas de obras existentes
- Estabilización de caminos existentes y por construir
- Relleno de plataformas para obras nuevas
- Incremento por seguridad, de la dimensión de la Cortina del Depósito de Jales en operación
- Relleno de mina (para mejorar la estabilidad geomecánica y brindar mayor seguridad para las personas durante los trabajos de explotación)

Para atender exclusivamente las necesidades de material pétreo para diversas obras, propias de la Unidad Minera Capela, se pretende complementar y desarrollar la Segunda Etapa del Proyecto "Bancos de Materiales y Obras Auxiliares Capela" que corresponde al Sector de Minería No Metálica, el cual contempla la construcción de un nuevo frente o banco de explotación (B1-B), la ampliación de dos frentes o bancos existente (B1-A y B2) destinados para la explotación, extracción y aprovechamiento de material pétreo (grava y principalmente el tipo "enrocado") y la ampliación de las áreas ya existentes de maniobras, trituración y almacenamiento de material en una superficie total de 14.989 ha.

Para la segunda etapa se estima una Extracción Total de 1,395,900 m³ de materiales en dicho banco y las ampliaciones, considerando una tasa de operación de 3,200 m³/día; basado en los rendimientos de la maquinaria propuesta, lo que se estima un tiempo de operación de 436 días. Sin embargo, la operación no se realizará de manera continua, sino de acuerdo con la demanda de materiales que la Unidad Minera requiera para sus operaciones; en promedio, el volumen estimado por extraer de forma mensual es de 8,980 m³, por lo cual no se puede afirmar que en esos 436 días se ejecuten en el mismo año, sino a través de 8 años de operaciones y 2 años para actividades de cierre o abandono del sitio.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

El área en donde se pretende desarrollar el proyecto "BANCOS DE MATERIALES Y OBRAS AUXILIARES CAPELA: SEGUNDA ETAPA", en un conjunto predial de 3 lotes de terrenos con una superficie conjunta de 14.989 ha; localizadas en las cercanías de la Unidad Minera Capela y el Poblado de Tehuixtla, dentro del Municipio de Teloapan, en la Región Norte del Estado de Guerrero.

SUPERFICIE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO.

No	OBRA	SUPERFICIE (HA)	%
1	Área de Almacenamiento de material	0.360	2.40%
2	Área de Maniobras	3.493	23.30%
3	Área de Trituración y Almacenamiento	5.473	36.51%
4	Áreas de amortiguamiento	1.415	9.44%
5	Área de bancos o frentes de explotación	4.248	28.34%
TOTAL		14.989	100 %

De las obras por desarrollar, el Área de Maniobras, los Frentes de Explotación de Materiales y el Área de Trituración y Almacenamiento (temporal), consideradas como obras de operación directa o Bancos de materiales tendrán una superficie de 13.214 ha, lo que representa el 88.2% de la superficie total del proyecto.

La superficie asignada a las Áreas de Almacenamiento de Material y de zona de amortiguamiento ocuparan 1.775 ha (11.8%), siendo a las que se les asigno menor superficie, ya que en la primera etapa se les asigno mayor superficie.

VERTICES DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO.

VÉRTICES Y COORDENADAS DEL ÁREA DE PROYECTO				
VÉRTICES	X	Y	LATITUD	LONGITUD
1	402347.345	2026284.33	18 ° 19' 26.546"	99 ° 55' 26.822"
2	402370.339	2026327.44	18 ° 19' 27.952"	99 ° 55' 26.046"
3	402444.603	2026296.16	18 ° 19' 26.947"	99 ° 55' 23.511"
4	402525.414	2026295.9	18 ° 19' 26.952"	99 ° 55' 20.758"
5	402549.74	2026282.53	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 19.927"
6	402494.111	2026255.7	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 21.818"
7	402466.595	2026223.03	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 22.749"
8	402503.113	2026134.8	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 21.490"
9	402509.351	2026032.92	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 21.260"
10	402557.597	2025938.44	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 19.600"
11	402484.625	2025872.12	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 22.075"
12	402396.531	2025781.13	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 25.060"
13	402345.176	2025720.03	18 ° 19' 26.521"	99 ° 55' 26.799"



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

14	402278.449	2025722.6	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	29.072"
15	402186.752	2025735.16	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	32.198"
16	402175.159	2025821.64	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	32.608"
17	402218.096	2025920.24	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	31.162"
18	402289.952	2026023.27	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	28.732"
19	402258.154	2026143.06	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	29.836"
20	402304.284	2026255.5	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	28.284"
21	402227.915	2026323.14	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	30.897"
22	402166.266	2026349.83	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	33.002"
23	402185.312	2026401.92	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	32.362"
24	402231.244	2026374.81	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	30.793"
25	402310.372	2026352.28	18 °	19'	26.521"	99 °	55'	28.093"

En cuanto a la explotación de los materiales pétreos solicitados a través del proyecto; el ciclo completo para su desarrollo y ejecución consta de las siguientes fases:

1. **Trazo, nivelación y despalme**
2. **Barrenación y voladura,**
3. **Rezague y extracción**
4. **Carga y transporte,**
5. **Trituración**
6. **Almacenamiento.**

La secuencia de trabajos que se realizarán para la explotación de los bancos de materiales se describe a continuación.
Trazo, nivelación y despalme.

Trazo: En esta fase se realizarán las mediciones, levantamientos, trazos planimétricos, altimétricos y las referencias necesarias para delimitar las zonas del proyecto. Se utilizará una estación total, nivel y/o distanciómetro para llevar a cabo dicha actividad de modo que los puntos sean fáciles de localizar. Se trasladarán bancos de referencia auxiliares en puntos estratégicos para facilitar la nivelación del proyecto.

Desmante y despalme: consiste en la remoción de la vegetación existente dentro de los límites del proyecto, con el objeto de eliminar la presencia de material vegetal y mejorar la visibilidad y trabajabilidad. El equipo que se utilice para el despalme será el adecuado para obtener la calidad indicada y a las profundidades especificadas en el proyecto y en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de obra.

Posteriormente mediante el uso de maquinaria pesada, se removerá el material superficial del terreno, de acuerdo con las profundidades indicadas en el proyecto; lo anterior, a fin de evitar la mezcla del material útil del banco, con materia orgánica o con depósitos superficiales de material no utilizable.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

El equipo que se utilice para el despalme será el adecuado para obtener la calidad indicada y a las profundidades especificadas en el proyecto y en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de obra.

Los residuos producto del despalme se cargarán y transportarán al sitio o banco de materiales seleccionado para este fin, teniendo en todo tiempo los cuidados para impedir la contaminación del entorno y apegándose siempre a las leyes y reglamentos de protección ecológicas.

Los bancos de materiales tienen la capacidad para producir un total de 1,395,900 m³ de material aprovechable con un 40% aproximado de rechazo. Los cortes tendrán una altura máxima de 80 m con bermas de 12 m de altura y ancho de 10 m.

Perforación, barrenación y voladura: Los trabajos de perforación se basan en la fragmentación de la roca por el impacto de un útil aguzado sobre la roza, combinado con la rotación de estos; con este proceso inicia los trabajos de explotación para lo cual se contará con 4 perforadoras adecuadas. En el caso de la utilización de explosivos, se realizarán barrenos para ser insertados dentro de la roca. Los barrenos que conforman la voladura en banco se perforan formando una malla que viene definida por la distancia al frente, llamada también "piedra"; para realizar la actividad de barrenación, se contará con 2 compresores de aire para fragmentar la roca a tamaños que puedan ser manejados por las excavadoras. Esta actividad se realiza 1 vez por semana, y se realiza a cielo abierto.

Barrenación y voladura: Posterior al despalme de las áreas delimitadas para los bancos e infraestructura complementaria, se procederá a la explotación y aprovechamiento del material de calidad. Por lo que se realizarán las excavaciones a cielo abierto para extraer los materiales granulares y de enrocamiento, que servirán para las distintas actividades de la Unidad Minera Capela. De igual forma para la obtención de materiales para terracerías de los caminos de acceso.

De acuerdo con los resultados de la exploración geotécnica realizada en el área, las formaciones geológicas indican que durante la explotación de los bancos de materiales será necesario el uso de explosivos, por lo que se deberán obtener los permisos para la adquisición, traslado, manejo almacenamiento y utilización, conforme a los requerimientos de la Secretaría de Defensa Nacional y de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.

El equipo que se utilice para la explotación de bancos será el adecuado para obtener la selección de los materiales especificados en el proyecto, en la cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de obra y siguiendo la secuencia del plan de minado previamente elaborado para cada uno de los bancos de materiales. De manera general, los equipos que se deben utilizar son barrenadoras, compresores, excavadoras, tractores, cargadores frontales, cribadoras y todo lo necesario para la obtención de los materiales para las actividades de la Unidad Minera Capela, así como las estructuras auxiliares.

Para llevar a cabo la voladura, es necesario primero realizar perforaciones (barrenos) verticales en el suelo a través de una perforadora de roca con punta de diamante.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 50



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

El número de barrenos o plantilla de barrenación será de acuerdo con el avance diario proyectado por la empresa; la construcción de la plantilla de barrenación será determinada por el ingeniero en campo de acuerdo con el tamaño de roca requerido, siguiendo siempre patrones lineales que pueden ser en acomodo rectangular, cuadrado o tresbolillo para que la denotación sea secuencial entre los barrenos.

Durante el aprovechamiento de los bancos de materiales se estará realizando el mantenimiento periódico a la maquinaria pesada, con el fin de evitar averías que provoquen contaminación por derrames de aceite, posibles accidentes o paro en actividades. El mantenimiento preventivo consistirá entre otras cosas, en la calibración, limpieza y lubricación de la maquinaria, así como el cambio de aceite y suministro de agua, aire y combustible. Todos los residuos asociados a este mantenimiento se ceñirán al plan de manejo de residuos de Unidad Minera Capela.

El sistema de explotación consiste en conformar perfiles de corte, a partir de los límites establecidos para el área de banco a explotar; la proyección de banquetas de excavación se realizó de acuerdo con la topografía presente en el terreno natural, procurando alturas y pendientes seguras.

La estratigrafía encontrada en la zona donde se realizará la explotación de bancos está conformada primordialmente por 5 tipos de materiales.

1. Suelo residual en la parte superficial del terreno con espesor variable de hasta 5.0 m, peso unitario de 17.9 kN/m² y ángulo de fricción interna de 32.6°.
2. Roca altamente fracturada con espesor variable de hasta 13 m, peso unitario del macizo rocoso de 22 kN/m², cohesión mínima de 232 kPa y ángulo de fricción interna de 34°.
3. Roca fracturada con espesor variable de hasta 17 m, peso unitario 24 kN/m²; cohesión y ángulo de fricción de 350 kPa y 38° respectivamente.
4. Roca de buena calidad con espesor de hasta 8 m, peso unitario 28 kN/m²; cohesión y ángulo de fricción de 400 kPa y 40° respectivamente.
5. Roca basal a profundidades mayores de 43 m, con peso unitario de 30 kN/m², cohesión de 450 kPa y ángulo de fricción interna de 42°.

Esta información fue utilizada como datos de entrada para el arreglo geométrico conceptual y así, establecer la geometría de los bancos de explotación de materiales; los resultados obtenidos se señalan en la siguiente tabla.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Descripción geométrica de las canteras.

Banco	Talud general (H:V)	Altura de berma (m)	Talud entre bermas (H:V)	Ancho de berma (m)	Altura máxima (m)
1A	1.3:1.0	12.0	0.5:1.0	10.0	80.0
1B	1.3:1.0	12.0	0.5:1.0	10.0	80.0
2	0.9:1.0	12.0	0.5:1.0	10.0	61.0

La geometría de los bancos y la selección de materiales de construcción tienen un diseño seguro que cumple con los parámetros establecidos en las regulaciones nacionales e internacionales, tanto en condiciones estáticas como sísmicas.

Las características de los materiales de la zona son tobas, filita, lutita, esquisto, conglomerado, y aluvión, entre otros; con una densidad del material promedio 2.8 ton/m³ y un factor de carga de 285 gr/ton.

Se llevará a cabo un análisis detallado para seleccionar el tipo de explosivo más adecuado para las condiciones específicas del sitio y los requisitos de la obra. Se consideran factores como la densidad del material a ser excavado, la presencia de agua en el área, la distancia a estructuras circundantes y la fragmentación deseada del material.

Se desarrollará un plan detallado de voladuras que especifica la disposición de los explosivos, las secuencias de detonación, los tiempos de retardo y las cantidades de explosivo necesarias. Este diseño se realiza en estrecha colaboración con ingenieros especializados en explosivos y se ajusta según las condiciones del terreno y las normativas de seguridad vigentes.

Parámetros de diseño y explotación de la roca.

MATERIAL	CORTE MÁXIMO DEL BANCO (m)	ANCHO MÍNIMO DE TERRAZA (m)	ANGULO DE MÍNIMA INCLINACIÓN DEL BANCO MASIVA Y FRAC TURADA (grados)		ANCHO MÍNIMO DE RAMPAS DE SERVICIO (m)	PENDIENTE MÁXIMA DE RAMPAS DE SERVICIO (%)	CONTRA PENDIENTE EN TERRAZAS (%)
Tobas	12	10	SUELTO	COMPACTADO	10	15	2
Esquistos			37°	63°			
Calizas							

La altura máxima del corte del banco (taludes) será de 80 metros. En tanto que la inclinación del talud será de hasta 63° (dependiendo del tipo de material a explotar), la terraza (berma) tendrá un ancho de 10 metros y 12 metros de altura, observando una contra pendiente del 2%. El talud de terraplenes corresponderá al ángulo de reposo del material.

Todos los taludes que queden después de la explotación deberán tener un ángulo menor o igual a 45° grados, llevándose a cabo invariablemente actividades de forestación con la adecuada plantación de especies arbóreas o arbustivas nativas de la zona.

Los cortes del terreno se harán siguiendo la topografía del sitio para formar terrazas y así facilitar los trabajos de restauración gradual y su integración con el entorno. La extracción de materiales deberá ser uniforme sin dejar obstáculos ni montículos en el interior del banco que pudieran interferir con las acciones de nivelación, escurrimientos naturales de agua y restauración.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

El interior del banco deberá estar libre de chatarra, material de acarreo, material de desecho (piedra, grava, arena, material vegetal, etc.), residuos sólidos municipales e industriales, así como cualquier tipo de construcción temporal.

Desde el inicio de los trabajos se deberá llevar un libro de obra o bitácora, el cual estará foliado y debidamente encuadernado. En dicha bitácora se deberán anotar, además de los generales del banco, las observaciones pertinentes con relación al proceso de explotación, medidas de seguridad, volúmenes diarios de extracción, problemas y soluciones que se presenten, incidentes y acciones de trabajo, actividades de regeneración, mantenimiento de los equipos anticontaminantes, cambios de frente de explotación autorizados, y en general, la información técnica necesaria para escribir la memoria de explotación, agregando la fecha de cada observación.

Durante la vida útil del tajo se deberá realizar la estabilización de taludes formados, considerando un ángulo de óptima estabilidad para este, esto con la finalidad de prevenir procesos erosivos y conformar una estructura estable, donde sea posible realizar actividades de recuperación.

Rezague y extracción.

Se deberán realizar las actividades de rezague del material producto de la voladura y su extracción, mediante maquinaria pesada adecuada a estas condiciones como retroexcavadoras y tractores; se utilizarán equipos adecuados y se aplicarán las medidas de mitigación necesarias para evitar la generación excesiva de polvos, humo y ruido.

Los vehículos automotores, la maquinaria y equipo por utilizar en el banco, deberán estar en buen estado mecánico para minimizar emisiones contaminantes y generación de ruido, además de que únicamente se autorizará su operación en períodos diurnos y en forma intermitente, utilizando silenciadores en aquellos equipos que así lo permitan.

Carga y acarreo del material.

Parte de la ejecución del proyecto consiste en el acarreo del material extraído hasta los puntos donde será utilizado, para el desarrollo de esta actividad el material que fue acumulado en montículos por la maquinaria D8, será depositado con la excavadora 320 D sobre camiones de volteo de 14 m³ respetando siempre su capacidad máxima, posterior al llenado de los camiones, se procederá a trasladar a través de los caminos interiores temporales, el material hasta los diferentes puntos que este sea requerido, se mantendrá como velocidad máxima en el circuito de acarreo de 20 Km/h como medida de seguridad.

Caminos de acceso.

El proyecto contempla el uso de diversos accesos y caminos temporales en las diferentes etapas de vida útil de los bancos de materiales; los caminos tienen anchos promedio de calzada de 7 m más cunetas de desvío de agua laterales de 1.2 m de ancho, con pendientes máximas de 12%. Los caminos son proyectados desde un punto aguas debajo de la zona de los bancos de materiales hasta llegar a los puntos altos en donde iniciará el proceso de explotación, esto con el objetivo de tener una secuencia conforme al aprovechamiento de los bancos.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Caminos Interiores:

Para la operación de los bancos, en la primera etapa se diseñaron y se contempló la construcción de un circuito de terracería que será el camino para el acceso de la maquinaria y camiones de acarreo hacia cada uno de los frentes de explotación; por lo que de forma simultánea a la extracción del material con la excavadora se irán creando y adecuando rampas con un ancho de entre 7 a 10 metros, por motivos de seguridad ya mencionados. Fuera del área del proyecto ya se cuenta con caminos de acceso, a base de terracería para dirigir los camiones de volteo hacia las áreas que serán utilizados los materiales.

- Deberán permitir la doble circulación de los vehículos de transporte de materiales, desde el frente de trabajo y de carga (entre 4 y 6 metros de sección).
- Los caminos y rampas de acceso al banco deberán ser de tipo temporal, y no presentar pendientes mayores del 10 o 15% para evitar un mayor consumo de combustible en unidades de transporte.

Trituración.

En esta etapa el material pétreo es fragmentado ya sea de forma parcial (primera trituración) o bien de forma total (segunda trituración) para posteriormente ser cribado a fin de obtener el producto final, que va a tamaños de piedra de 5 pulgadas a 3/8 de pulgada.

Se tendrán trituradoras trabajando diariamente con una producción aproximada de 3,200 m³ al día.

Los equipos generales utilizados en el proceso de trituración, y para el movimiento del material pétreo son:

- Tolva de 6" – 2" con cubierta con capacidad de 30 toneladas (tcv – 001)
- Trituradora de quijadas de 24" x 36"
- Trituradora de rodillos
- Criba vibradora
- Cargador frontal Caterpillar
- Trascabos
- Camiones de volteo

El producto final será almacenado en áreas específicas, o dispuesto en los camiones de volteo para su traslado a las áreas u obras que así lo requieren.

La localización de las trituradoras deberá planearse en el punto más estratégico del banco, y los caminos más cercanos, con el objeto de minimizar el impacto de la dispersión de polvo y ruido, por la producción y transporte de los materiales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Almacenamiento.

La estructura de la trituradora y cribadora, por razones de seguridad y prevención de accidentes, será una estructura firmemente asentada en columnas o en estructuras firmes, preferentemente de concreto armado o de acero.

Una vez cribado el material, será transportado a la zona de reserva que corresponden a almacenes al aire libre donde se acopia dependiendo de los tamaños, y se embarca para su posterior entrega en las obras requeridas. El material pétreo que no reúna las características de calidad para su uso planeado podrá utilizarse para otras obras o actividades.

Durante la explotación del banco se deberá evitar la presencia de sitios descubiertos con materiales finos, que pudieran contribuir a la dispersión de polvos fugitivos. El material fino almacenado, producto del desperdicio de las actividades de triturado y cribado, no deberá ser mayor de 500 m³ y el tiempo máximo de almacenamiento no debe exceder de los tres meses.

Los trabajos de extracción y beneficio del material pétreo se ilustran en el siguiente esquema (diagrama de flujo).

Como actividades complementarias se ha considerado.

1. **Zona de amortiguamiento (Protección).** Se deberá dejar una franja de amortiguamiento de 10 metros de terreno, como mínimo, perimetral al área de explotación del banco, en la cual se conservarán intactas la vegetación original y la capa edáfica.
2. **Delimitación física del predio.** Los lotes ocupadas por los bancos de materiales deberán contar con una cerca perimetral de alambre de púas a cinco hilos; con postes debidamente empotrados a cada 3 metros entre sí. Lo anterior, con la finalidad de delimitar el predio, y evitar accidentes por la entrada no autorizada de personas, así como del ganado.
3. **Señalamientos.** El banco de materiales deberá contar con un letrero de tamaño visible a distancia, de acuerdo con la normatividad aplicable, donde se indique claramente el nombre del banco, nombre del propietario, número de autorización expedida por la autoridad ambiental y material a explotar. Se deberá colocar un sistema de señalización de áreas peligrosas, zona de voladuras y rutas de circulación, para evitar congestionamientos de tráfico y accidentes.

ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL

El acarreo del material del tamaño adecuado que es extraído del banco se realizará por medio de tractores, maquinaria pesada y camiones de volteo; se llevarán el material hacia las áreas donde almacenara para esperar a ser utilizadas en las diversas obras y actividades constructivas.

Se ha destinado una superficie de 0.360 ha, para el sitio de almacenamiento del material pétreo producto de las voladuras.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

DEPÓSITO DE SUELO FÉRTIL

El suelo recuperado será llevado a un sitio autorizado previamente de 2.434 ha, para albergar el suelo, residuos vegetales y el material fértil producto del descapote de los bancos.

Lo anterior a fin de ser empleado durante los trabajos de cierre de los bancos en obras de restauración, al concluir la vida útil del proyecto.

ÁREA DE MANIOBRAS

Corresponde a la superficie sobre la cual se realizará el movimiento de maquinaria, la carga e inicio del transporte del material pétreo, insumos y actividades someras de revisión de maquinaria y equipos; su importancia radica en que permite el acceso y maniobrabilidad de los vehículos de carga y descarga, así como de los operarios de la maquinaria y equipo de seguridad ambiental; esta área operará constantemente optimizando las funciones operativas, ayudando a desahogar la demanda del flujo de materiales.

ÁREA DE TRITURACIÓN Y ALMACENAMIENTO (TEMPORAL)

En el área donde se instalará el circuito de trituración y el almacén de triturados, se controlan los materiales en lotes suficientes para su uso requerido, y se lleva un control de las entradas y salidas; así como una fluida comunicación con los responsables de las áreas de trabajo para el suministro de los materiales.

FRENTES O BANCOS DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL

El proyecto contempla la explotación de un nuevo banco de material pétreo denominado B1-B, y la ampliación de dos más y autorizados y denominados B1-A y B 2, junto con sus áreas operativas; así como la ampliación de una pequeña parte del área de trituración en el banco B5; su ubicación dentro del área del proyecto se puede apreciar en el siguiente plano.

AMPLIACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES B1-A

Se trata de una ampliación y continuación de un banco ya autorizado; El proceso de extracción en este polígono comenzará en la Fase 2 en su parte superior en la cota 1285 msnm dentro del polígono denominado banco B1-A Fase 2 (ver plano general en Anexo A), este polígono tiene una superficie de 3.224 has las cuales se habrán despalmado previo a la preparación; la preparación del terreno consistirá en hacer llegar un camino por la ladera este el cual dará acceso hasta la cima, una vez posicionada la maquinaria se hará perforación vertical para el tumbado con explosivos para formar una primera terraza sobre la cota 1270 msnm que será el primer piso de nivel de producción, llamando este nivel de producción por tener ya un piso sensiblemente horizontal con una superficie de trabajo para perforar, el avance de este nivel conformado entre la cota 1285 y 1270 define el primer bloque a explotar, haciendo notar que la altura de banco es de 15m en su punto más alto para este nivel y los demás teniendo geometría estándar de 12m de altura de banco. El nivel 1285 a 1270 se minará con voladuras que irán avanzando el corte en sentido norte



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

sur teniendo como límite el talud final en la porción sur de esta fase el cual tendrá las características de berma de 10 metros y talud particular de 0.5:1 en relación H:V. Al poniente este nivel no dejará talud ya que todo el volumen queda solo limitado por el talud sur.

El siguiente nivel para minar será el comprendido entre la cota 1270 y la cota 1258 que, de igual manera, se minará de norte a sur y en este caso como los siguientes niveles inferiores ya tendrán hacia el oriente un talud de límite final el cual será con las características estandarizadas de 10 metros de berma y 0.5:1 de talud particular; y de iguales características será el talud sur que serán los límites de esta fase.

A partir del nivel 1270 a 1258 todos los niveles inferiores de esta fase serán de características similares con talud al oriente de 10 metros de berma y 64° de inclinación del talud particular (relación 0.5:1 H:V). Y para el talud sur tendrá las mismas características de 10 m de berma y 64° de inclinación del talud particular, y todos comenzarán por el lado norte y avanzarán hasta su límite el talud sur.

Para cada nivel se hará un camino de acceso y acarreo que irá descendiendo conforme se baje de nivel. El nivel inferior que se alcanzará con esta Fase será el nivel 1210 donde quedará una superficie de 3.224 has (área total de banco), el piso de la zona inferior tendrá una pendiente general de 4.8% con la finalidad de encausar el agua a la parte suroeste del tajo donde se pretende que el agua pluvial se infiltre. Dicha superficie podrá ser susceptible de abandonarse hasta 6 meses después de su agotamiento debido a obras que se requieren para iniciar la Fase 3 (tentativa), la cual comenzará después de haber desmontado la superficie comprendida en los polígonos correspondientes B-3 y B-4 de SEMARNAT.

Para el cálculo de volumen aprovechable de la ampliación se realizaron 6 secciones, y se obtuvo un volumen de corte de 365,900 metros cúbicos.

CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DE MATERIALES B1-B

Se trata de un nuevo banco, que será construido con la misma secuencia topográfica del banco B1A, el proceso de extracción en este polígono comenzará en la Fase 2 en su parte superior en la cota 1290 msnm dentro del polígono denominado banco B1-B Fase 2 (ver plano general en Anexo), este polígono tiene una superficie de 5.974 has las cuales se habrán despalmado previo a la preparación. La preparación del terreno consistirá en hacer llegar un camino por la ladera este el cual dará acceso hasta la cima; una vez posicionada la maquinaria se hará perforación vertical para el tumbado con explosivos para formar una primera terraza sobre la cota 1270 msnm que será el primer piso de nivel de producción, llamando este nivel de producción por tener ya un piso sensiblemente horizontal con una superficie de trabajo para perforar, el avance de este nivel conformado entre la cota 1290 y 1270 define el primer bloque a explotar, haciendo notar que la altura de banco es de 20m en su punto más alto (15m en promedio) para este nivel y los demás teniendo geometría estándar de 12m de altura de banco. El nivel 1290 a 1270 se minará con voladuras que irán avanzando el corte en sentido norte sur teniendo como límite el talud final en la porción sur de esta fase el cual tendrá las características de berma de 10 metros y talud particular de 0.5:1 en relación H:V. Al poniente este nivel no dejará talud ya que todo el volumen queda solo limitado por el talud sur.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

El siguiente nivel para minar será el comprendido ente la cota 1270 y la cota 1258 que, de igual manera, se minará de norte a sur y en este caso como los siguientes niveles inferiores ya tendrán hacia el oriente un talud de límite final el cual será con las características estandarizadas de 10 metros de berma y 0.5:1 de talud particular; y de iguales características será el talud sur que serán los límites de esta fase.

A partir del nivel 1270 a 1258 todos los niveles inferiores de esta fase serán de características similares con talud al poniente de 10 metros de berma y 64° de inclinación del talud particular (relación 0.5:1 H:V). Y para el talud sur tendrá las mismas características de 10 m de berma y 64° de inclinación del talud particular, y todos comenzarán por el lado norte y avanzarán hasta su límite el talud sur.

Para cada nivel se hará un camino de acceso y acarreo que irá descendiendo conforme se baje de nivel. El nivel inferior que se alcanzará con esta Fase será el nivel 1220 donde quedará una superficie de 5.974 has (área total de banco), el piso de la zona inferior tendrá una pendiente general de 4.8% con la finalidad de encausar el agua a la parte suroeste del tajo donde se pretende que el agua pluvial se infiltre. Dicha superficie podrá ser susceptible de abandonarse hasta 6 meses después de su agotamiento debido a obras que se requieren para iniciar la Fase 3, la cual comenzará después de haber desmontado la superficie comprendida en los polígonos correspondientes B-3 y B-4 de SEMARNAT.

Para el cálculo de volumen aprovechable del nuevo banco B1-B se realizaron 6 secciones, y se obtuvo un volumen de corte de 1,014,000 m³ metros cúbicos.

En las siguientes fotografías, se pueden apreciar las condiciones actuales del área propuesta para este banco, tanto de forma panorámica como de diferentes ángulos.

AMPLIACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES B2

Se trata de una ampliación y continuación de un banco ya autorizado; el polígono se ubica en una pequeña superficie ubicada en la parte norte del banco; el proceso de extracción en este polígono comenzará en la parte superior en la cota 1255 msnm, este polígono tiene una superficie de 0.523 has las cuales se habrán despalmado previo a la preparación del terreno; se construirá un camino por la ladera oeste el cual dará acceso hasta la cima; una vez instalada la maquinaria se hará perforación vertical para el tumbado con explosivos para formar una primer terraza sobre la cota 1243 msnm que será el primer piso del nivel de producción, por tener un piso sensiblemente horizontal con una superficie de trabajo para perforar, el avance de este nivel conformado entre la cota 1255 y 1243 define el primer bloque a explotar, haciendo notar que la altura de banco es de 12 m en su punto más alto para este nivel y los demás teniendo geometría estándar de 12 m de altura de banco. El nivel 1255 a 1243 se minará con voladuras que irán avanzando el corte en sentido norte sur teniendo como límite el talud final en la porción sur de esta fase; con bermas de 10 metros y talud particular de 0.5:1 en relación H: V.

El siguiente nivel para minar estará entre la cota 1243 y la cota 1231 que también se minará de norte a sur, y como en los siguientes niveles inferiores ya tendrán hacia el poniente un talud de límite final el cual será con las características estandarizadas de 10 metros de berma y 0.5:1 de talud particular; y de iguales características será el talud sur que serán los límites de esta fase. A partir





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

del nivel 1243 a 1231 todos los niveles inferiores de esta fase serán de características similares con talud al poniente de 10 metros de berma y 64° de inclinación del talud particular (relación 0.5:1 H:V). Para el talud sur tendrá las mismas características de 10 m de berma y 64° de inclinación del talud particular, y todos comenzarán por el lado norte y avanzarán hasta su límite el talud sur. Para cada nivel se hará un camino de acceso y acarreo que irá descendiendo conforme se baje de nivel. El nivel inferior que se alcanzará con esta Fase será el nivel 1210 donde quedará una superficie de 0.356 has, ésta tendrá una pendiente general de 5% con la finalidad de encausar el agua a la parte sureste del tajo.

Para el cálculo de volumen aprovechable de la ampliación del banco B2, se realizaron 6 secciones, y se obtuvo un volumen de corte de 16,000 m³ metros cúbicos.

AMPLIACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES B5

Se ubica en la parte norte del área del proyecto; en este banco solo se incrementará 0.169 ha del área de almacenamiento y trituración, ya que se trata de un banco previamente autorizado, y esta superficie no contaba en su momento con los derechos de propiedad.

En resumen, el proyecto "Bancos de Materiales y Obras Auxiliares Capela: Segunda Etapa" se compone de manera general por:

- Ampliación del Banco B1-A Fase 2: talud general 1.3:1.0; altura de berma 12 m, talud entre bermas 0.5:1.0; ancho de berma 10m; altura máxima de 80 m; volumen de 365,900 m³; área de 3.224 has.
- Construcción del Banco B1-B Fase 2: talud general 1.3:1.0; altura de berma 12 m, talud entre bermas 0.5:1.0; ancho de berma 10 m; altura máxima de 80 m; volumen de 1,014,000 m³; área de .974 has.
- Ampliación del Banco B2 Fase 2: talud general 0.9:1.0; altura de berma 12 m, talud entre bermas 0.5:1.0; ancho de berma 10 m; altura máxima de 61m; volumen de 16,000 m³; área de 0.356 has.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Teloloapan, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 16 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones VII y XIII de la LGEEPA, 5 inciso O) del REIA.
- B) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

C) Programas de ordenamiento ecológicos.

Como se menciona en el POEGT "por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este Programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, cabe aclarar que la ejecución de este Programa es independiente del cumplimiento de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

normatividad aplicable a otros instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran: las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas" (POEGT, 2012).

El Proyecto "**BANCOS DE MATERIALES Y OBRAS AUXILIARES CAPELA: SEGUNDA ETAPA**" de acuerdo con el POEGT se localiza en la Región No. 18.19 en la UAB 69 "Sierras y Valles Guerrerenses", con una Política Ambiental de Restauración y Aprovechamiento sustentable con un Rector de Desarrollo Forestal - Minería, y con una prioridad de atención media.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero, el cual tiene una superficie de 1,116 km², y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero.

A) Flora.

Las especies en principio fueron identificadas por nombre común de la zona, y con el apoyo de personas que sirvieron de guías locales originarios del lugar donde se ubica el Área Sujeta a CUS, contratados ex profeso para dicha actividad, posteriormente fueron identificadas bibliográficamente, a través de guías de identificación y comparativos con colecciones ilustradas de trabajos elaborados en la zona.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

En el Área sujeta a CUS (10.091 ha), para el ecosistema de SBC se identificaron un total de 52 especies; de las cuales 32 especies corresponden al estrato arbóreo, 15 especies al estrato arbustivo y 5 especies al estrato herbáceo; de las especies contabilizadas tres de ellas se encuentra enlistadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010:

A continuación, se presenta la Clasificación Botánica de las especies presentes en el SA y el Área de Proyecto, en el ecosistema SBC, por estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo.

CLASIFICACIÓN BOTÁNICA DEL PREDIO

NO.	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	ESTATUS	SA	AP
ESTRATO ARBOREO							
1	Amate	Moraceae	<i>Ficus</i>	<i>cotinifolia</i>	SS		
2	Anona	Annonaceae	<i>Annona</i>	<i>squamosa</i>	SS		
3	Arrayan	Myrtaceae	<i>Psidium</i>	<i>sartorianum</i>	SS		
4	Bonete	Caricaceae	<i>Jacaratia</i>	<i>mexicana</i>	SS		
5	Campinceran	Fabaceae	<i>Dalbergia</i>	<i>congestiflora</i>	P		
6	Caobilla	Meliaceae	<i>Swietenia</i>	<i>humilis</i>	SS		
7	Cazahuate	Convolvulaceae	<i>Ipomoea</i>	<i>murucoides</i>	SS		
8	Chicharroncillo	Opiliaceae	<i>Agonandra</i>	<i>racemosa</i>	SS		
9	Cirian	Bignoniaceae	<i>Crescentia</i>	<i>alata</i>	SS		
10	Ciruelo	Anacardiaceae	<i>Spondias</i>	<i>purpurea</i>	SS		
11	Cola de ardilla	Simaroubaceae	<i>Alvaradoa</i>	<i>amorphoides</i>	SS		
12	Colorin	Fabaceae	<i>Erythrina</i>	<i>coralloides</i>	SS		
13	Copal bicolor	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>bicolor</i>	SS		
14	Copal chino	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>bipinnata</i>	SS		
15	Copal santo	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>copallifera</i>	SS		
16	Cruceto	Rubiaceae	<i>Randia</i>	<i>echinocarpa</i>	SS		
17	Cuajote blanco	Burseraceae	<i>Bursera</i>	<i>aptera</i>	SS		
18	Cuauyautli	Fabaceae	<i>Platymiscium</i>	<i>lasiocarpum</i>	P		
19	Cubata	Fabaceae	<i>Vachellia</i>	<i>campechiana</i>	SS		
20	Cubata blanca	Fabaceae	<i>Vachellia</i>	<i>pennatula</i>	SS		
21	Encino prieto	Fagaceae	<i>Quercus</i>	<i>glaucooides</i>	SS		
22	Guacima	Malvaceae	<i>Guazuma</i>	<i>ulmifolia</i>	SS		
23	Guaje Rojo	Fabaceae	<i>Leucaena</i>	<i>esculenta</i>	SS		



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

NO.	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	ESTATUS	SA	AP
24	Guamuchil	Fabaceae	<i>Pithecellobium</i>	<i>dulce</i>	SS		
25	Guayaba	Myrtaceae	<i>Psidium</i>	<i>guajava</i>	SS		
26	Ilama	Annonaceae	<i>Annona</i>	<i>macrophyllata</i>	SS		
27	Majagua	Malvaceae	<i>Heliocarpus</i>	<i>americanus</i>	SS		
28	Matapiojo	Fabaceae	<i>Brongniartia</i>	<i>alamosa</i>	SS		
29	Nanche	Malpighiaceae	<i>Byrsonima</i>	<i>crassifolia</i>	SS		
30	Nanche de perro	Lamiaceae	<i>Vitex</i>	<i>mollis</i>	SS		
31	Palo de ushe	Clethraceae	<i>Clethra</i>	<i>mexicana</i>	SS		
32	Palo de zorrillo	Sapindaceae	<i>Thouinia</i>	<i>villosa</i>	SS		
33	Palo hediondo	Hernandiaceae	<i>Gyrocarpus</i>	<i>jatrophiifolius</i>	SS		
34	Palo prieto	Boraginaceae	<i>Cordia</i>	<i>morelosana</i>	SS		
35	Parotilla	Fabaceae	<i>Albizia</i>	<i>tomentosa</i>	SS		
36	Pata de cabra	Fabaceae	<i>Bauhinia</i>	<i>andrieuxii</i>	SS		
37	Pirinolo	Meliaceae	<i>Trichilia</i>	<i>hirta</i>	SS		
38	Pochote	Bombacaceae	<i>Ceiba</i>	<i>aesculifolia</i>	SS		
39	Quebracho	Fabaceae	<i>Lonchocarpus</i>	<i>rugosus</i>	SS		
40	Querengue	Lamiaceae	<i>Vitex</i>	<i>pyramidata</i>	SS		
41	Sangre de toro	Euphorbiaceae	<i>Croton</i>	<i>draco</i>	SS		
42	Tehuixtle	Fabaceae	<i>Mimosa</i>	<i>benthamii</i>	SS		
43	Tejocotillo	Malpighiaceae	<i>Bunchosia</i>	<i>palmeri</i>	SS		
44	Tepechicle	Apocynaceae	<i>Tabernaemontana</i>	<i>glabra</i>	SS		
45	Tepehuaje	Fabaceae	<i>Lysiloma</i>	<i>acapulcensis</i>	SS		
46	Tepemezquite	Fabaceae	<i>Lysiloma</i>	<i>divaricaum</i>	SS		
47	Tetlate	Anacardiaceae	<i>Comocladia</i>	<i>macrophylla</i>	SS		
48	Tlameyahual	Bignoniaceae	<i>Handroanthus</i>	<i>impetiginosus</i>	A		
49	Yoyote	Apocynaceae	<i>Cascabela</i>	<i>ovata</i>	SS		
ESTRATO ARBUSTIVO							
1	Abrojo	Malvaceae	<i>Triumfetta</i>	<i>semitriloba</i>	SS		
2	Algodoncillo	Malvaceae	<i>Physodium</i>	<i>corymbosum</i>	SS		
3	Arnica	Rhamnaceae	<i>Colubrina</i>	<i>macrocarpa</i>	SS		
4	Bejuco blanco	Convolvulaceae	<i>Ipomoea</i>	<i>bracteata</i>	SS		
5	Bejuco de cajita	Bignoniaceae	<i>Amphilophium</i>	<i>crucigerum</i>	SS		



2025
Año de
La Mujer Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 20 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

NO.	NOMBRE COMÚN	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	ESTATUS	SA	AP
6	Bejuco de uva	Vitaceae	<i>Ampelocissus</i>	<i>acapulcensis</i>	SS		
7	Bejuco tres costillas	Sapindaceae	<i>Serjania</i>	<i>triquetra</i>	SS		
8	Capitaneja	Asteraceae	<i>Verbesina</i>	<i>crocata</i>	SS		
9	Chapulixtle	Sapindaceae	<i>Dodonaea</i>	<i>viscosa</i>	SS		
10	Chicayoma	Apocynaceae	<i>Marsdenia</i>	<i>edulis</i>	SS		
11	Cola de zorra	Lamiaceae	<i>Asterohyptis</i>	<i>stellulata</i>	SS		
12	Coralillo	Rubiaceae	<i>Hamelia</i>	<i>patens</i>	SS		
13	Flor española	Verbenaceae	<i>Lantana</i>	<i>camara</i>	SS		
14	Higuerilla	Euphorbiaceae	<i>Ricinus</i>	<i>communis</i>	SS		
15	Huizache	Fabaceae	<i>Vachellia</i>	<i>farnesiana</i>	SS		
16	Maguey	Asparagaceae	<i>Agave</i>	<i>cupreata</i>	SS		
17	Maguey delgado	Asparagaceae	<i>Agave</i>	<i>angustifolia</i>	SS		
18	Malatlacote	Lamiaceae	<i>Salvia</i>	<i>breviflora</i>	SS		
19	Margarita	Asteraceae	<i>Boeberoides</i>	<i>grandiflora</i>	SS		
20	Nopal	Cactaceae	<i>Opuntia</i>	<i>velutina</i>	SS		
21	Nubecilla	Asteraceae	<i>Ageratum</i>	<i>corymbosum</i>	SS		
22	Oreganillo	Verbenaceae	<i>Lippia</i>	<i>berlandieri</i>	SS		
23	Otatillo	Poaceae	<i>Otatea</i>	<i>acuminata</i>	SS		
24	Pelo de angel	Fabaceae	<i>Calliandra</i>	<i>houstoniana</i>	SS		
25	Sena	Fabaceae	<i>Senna</i>	<i>hirsuta</i>	SS		
26	Sierrilla	Fabaceae	<i>Mimosa</i>	<i>spirocarpa</i>	SS		
27	Sosa	Boraginaceae	<i>Wigandia</i>	<i>urens</i>	SS		
28	Vara blanca	Asteraceae	<i>Viguiera</i>	<i>dentata</i>	SS		
ESTRATO HERBACEO							
1	Alache	Malvaceae	<i>Waltheria</i>	<i>indica</i>	SS		
2	Cola de alacran	Acanthaceae	<i>Elytraria</i>	<i>imbricata</i>	SS		
3	Flor amarilla	Asteraceae	<i>Melampodium</i>	<i>divaricatum</i>	SS		
4	Ojo de perico	Asteraceae	<i>Sanvitalia</i>	<i>procumbens</i>	SS		
5	Pasto	Poaceae	<i>Bouteloua</i>	<i>curtipendula</i>	SS		
6	Papalo-Quelite	Asteraceae	<i>Porophyllum</i>	<i>ruderales</i>	SS		
7	Quiebraplato	Convolvulaceae	<i>Ipomoea</i>	<i>tricolor</i>	SS		
8	Zacate	Poaceae	<i>Tripsacum</i>	<i>dactyloides</i>	SS		

Handwritten mark: a circle with 'M2' inside.

Handwritten initials: 'OG'.

Handwritten signature.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Como se ha venido señalando se trata de un predio ubicado en un área de con diferentes afectaciones por actividades antrópicas con la presencia de vegetación arbórea de los tres estratos; encontrando tres especies en el SA y AP enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se establecerán medidas para rescate de estas especies y su repoblación en un predio alterno para su protección.

B) Fauna.

Los listados biológicos o inventarios faunísticos son indispensables para la conservación y manejo de las especies. Además, aportan bases sólidas para decretar y conservar áreas o regiones con una elevada riqueza biológica, identifica las especies que tienen distribución restringida (consideradas endémicas) y permite conocer las que están protegidas por las leyes mexicanas (NOM-059-SEMARNAT-2010) e internacionales (UICN, CITES). También son necesarios para realizar el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, porque con base a ellos (listados) pueden establecerse medidas adecuadas de mitigación. La importancia de los vertebrados no sólo radica en su diversidad de especies, sino también en la relación tan estrecha que tienen con el ecosistema y los recursos naturales.

La vegetación forestal presente en el Área sujeta a CUS corresponde los ecosistemas de selva Baja Caducifolia (SBC), la cual es primaria en estado de degradación y vegetación secundaria en proceso de recuperación. Derivado de los resultados del muestreo faunístico se generó el listado de la población faunística tomando base al muestreo faunístico y considerando las entrevistas con los guías locales sobre las especies avistadas normalmente en la zona, revisión bibliográfica y revisión de las bases de datos disponibles (trabajos anteriores) de ASFOR.

A continuación, se presentan los listados de las especies para Reptiles, Aves y Mamíferos que incluye nombre científico, nombre común, estatus especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, estacionalidad, sociabilidad y alimentación.

• Anfibios

En la siguiente Tabla, se muestra el listado de las especies de fauna para los ecosistemas presentes en el Área sujeta a CUS, referente al grupo faunístico de los Anfibios.

Listado de las Especies del Grupo Faunístico de los Anfibios para el Área sujeta a CUS.

Nº	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA	NO. DE OBS.	ESTACIONALIDAD	SOCIABILIDAD	ALIMENTACIÓN
1	Anura	Bufoñidae	Sapo	<i>Rhinella horribilis</i>	SS	OD	3	Residente	Solitario	Omnivoro
TOTAL							3			





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

La población total de especies de anfibios que se encuentra en el Área sujeta a CUS corresponde a 1 especie, con un total de 3 individuos, para este grupo faunístico no se presentan especies con estatus especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

• Reptiles

En la siguiente Tabla, se muestra el listado de las especies de fauna para los ecosistemas presentes en el Área sujeta a CUS, referente al grupo faunístico de los Reptiles.

Listado de las Especies del Grupo Faunístico de los Reptiles para el Área sujeta a CUS

N°	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA	NO. DE OBS.	ESTACIONALIDAD	SOCIABILIDAD	ALIMENTACIÓN
1	Squamata	Dactyloidae	Abaniquillo Pañuelo del Pacífico	<i>Anolis nebulosus</i>	SS	OD	8	Residente	Solitario	Invertebrados
2	Squamata	Phrynosomatidae	Lagartija de árbol del Pacífico	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	SS	OD	4	Residente	Pareja	Invertebrados
3	Squamata	Phrynosomatidae	Chintete	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	SS	OD	3	Residente	Solitario	Invertebrados
4	Squamata	Teiidae	cuije	<i>Aspidoscelis sackii</i>	SS	OD	8	Residente	Pareja	Invertebrados
5	Squamata	Colubridae	Bejuquilla	<i>Oxybelis aeneus</i>	SS	OD	1	Introducida	Gregario	Insectívoro
6	Squamata	Iguanidae	Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	A	OD	4	Residente	Solitario	Herbívoro
7	Squamata	Mabuyidae	Eslizón	<i>Marisora aquilonaria</i>	SS	OD	3	Residente	Solitario	Carnívoro
TOTAL								31		

La población total de especies de reptiles que se encuentra en el Área sujeta a CUS corresponde a 7 especies, con un total de 31 individuos, para este grupo faunístico se presenta una especie con estatus especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

• Aves

En la siguiente Tabla, se muestra el listado de las especies de fauna para los ecosistemas presentes en el Área sujeta a CUS, referente al grupo faunístico de las Aves.

Listado de las Especies del Grupo Faunístico de las Aves para el Área sujeta a CUS

N°	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA	NO. DE OBS.	ESTACIONALIDAD	SOCIABILIDAD	ALIMENTACIÓN
1	Galliformes	Cracidae	chachalaca pálida	<i>Ortalis poliocephala</i>	SS	CANTO	3	END	Solitario	Frugívoro
2	Galliformes	Odontophoridae	codorniz barrada	<i>Philortyx fasciatus</i>	SS	OD	2	END	Solitario	Granívoro
3	Columbiformes	Columbidae	tortolita cola larga	<i>Columbina inca</i>	SS	OD	3		Gregario	Granívoro
4	Columbiformes	Columbidae	tortolita pico rojo	<i>Columbina passerina</i>	SS	OD	2		Solitario	Granívoro
5	Columbiformes	Columbidae	paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	SS	OD	2		Gregario	Granívoro
6	Cuculiformes	Cuculidae	garrapatero pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	SS	OD	3		Gregario	Insectívoro



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 50



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24
 Clave de proyecto 12GE2024MD096
 Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

7	Cuculiformes	Cuculidae	correcaminos tropical	<i>Geococcyx velox</i>	SS	OD	2		Solitario	Insectívoro-Carnívoro
8	Cuculiformes	Cuculidae	cuculillo canelo	<i>Piaya cayana</i>	SS	OD	2		Solitario	Insectívoro
9	Caprimulgiformes	Caprimulgidae	tapacaminos tucuchillo	<i>Antrastomus ridgwayi</i>	SS	OD	4		Solitario	Insectívoro
10	Apodiformes	Trochilidae	colibrí corona violeta	<i>Leucolia violiceps</i>	SS	OD	3		Solitario	Nectarívoro
11	Cathartiformes	Cathartidae	zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	SS	OD	3		Gregario	Carroñero
12	Cathartiformes	Cathartidae	zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	SS	OD	2		Gregario	Carroñero
13	Passeriformes	Tyrannidae	tirano chibíu	<i>Tyrannus vociferans</i>	SS	OD	2		Gregario	Insectívoro-Frugívoro
14	Passeriformes	Tyrannidae	tirano pico grueso	<i>Tyrannus crassirostris</i>	SS	OD	2		Solitario	Insectívoro-Frugívoro
15	Passeriformes	Tyrannidae	papamoscas garganta blanca	<i>Empidonax albigularis</i>	SS	OD	3		Solitario	Insectívoro
16	Passeriformes	Corvidae	urraca cara blanca	<i>Calocitta formosa</i>	SS	OD	3		Gregario	Frugívoro
17	Passeriformes	Icteridae	calandria dorso rayado	<i>Icterus pustulatus</i>	SS	OD	2		Solitario	Insectívoro
18	Passeriformes	Troglodytidae	saltapared sinaloense	<i>Thryophilus sinaloa</i>	SS	OD	2	END	Solitario	Insectívoro
19	Passeriformes	Parulidae	chipe arroyero	<i>Parkesia motacilla</i>	SS	OD	1		Solitario	Insectívoro
20	Passeriformes	Parulidae	chipe trepador	<i>Mniotilta varia</i>	SS	OD	1		Solitario	Insectívoro
TOTAL							47			

La población total de especies de aves que se encuentra en el Área sujeta a CUS corresponde a 20 especies, con un total de 47 individuos, para este grupo faunístico no se presentan especies con algún estatus especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

• **Mamíferos**

En la siguiente Tabla, se muestra el listado de las especies de fauna para los ecosistemas presentes en el Área sujeta a CUS, referente al grupo faunístico de los Mamíferos.

Listado de las Especies del Grupo Faunístico de los mamíferos para el Área sujeta a CUS.

Nº	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010	EVIDENCIA	NO. DE OBS.	ESTACIONALIDAD	SOCIALIZIDAD	ALIMENTACIÓN
1	Didelphimorphia	Didelphidae	Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	SS	OD	2		Solitario	Omnívoro
2	Cingulata	Dasyopodidae	Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>	SS	V, OD	1	END	Solitario	Omnívoro
3	Lagomorpha	Leporidae	Conejo castellano	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	SS	V	1		Solitario	Herbívoro
4	Rodentia	Sciuridae	Ardilla gris	<i>Sciurus aureogaster</i>	SS	OD	2		Solitario	Herbívoro
5	Carnivora	Canidae	Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	SS	V, OD	2		Solitario	Omnívoro
6	Artiodactyla	Cervidae	Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	SS	V	1		Gregario	Herbívoro
TOTAL							9			





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

La población total de especies de mamíferos que se encuentra en el Área sujeta a CUS corresponde a 6 especies, con un total de 9 individuos, para este grupo faunístico no se presentan especies con algún estatus especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, (Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo); publicada en el D.O.F. con fecha 30 de Diciembre del 2010, del total de las especies de flora y fauna identificadas en el Área sujeta a CUS, únicamente se identificaron tres especies de flora y una especie de fauna silvestre listadas en dicha Norma.

De acuerdo con los muestreos realizados en el Área sujeta a CUS, en el caso de la flora silvestre se reportan la presencia de tres especies con estatus de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Amenazada *Handroanthus impetiginosus* y dos en Peligro de extinción *Dalbergia congestiflora* y *Platymiscium lasiocarpum*. En el caso de la fauna silvestre se reportan la presencia de la especie la Iguana Negra (*Ctenosaura pactinata*) de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la siguiente tabla se presenta la caracterización de las especies enlistadas.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, entre los cuales se identifican las siguientes, manifestadas por el promoviente en la MIA-P del proyecto.

La zona donde se ubica el proyecto presenta una fuerte presión antropogénica, ya que en los alrededores se encuentran zonas rurales, áreas agrícolas y ganaderas, así como actividades de minería metálica que lleva a cabo la propia Unidad Minera, lo que ha causado pérdida de vegetal forestal y la modificación en los patrones de distribución y calidad de las comunidades bióticas.

De acuerdo a los recorridos de campo para reconocimiento inicial de los terrenos y la identificación de los límites del área por afectar por las actividades de ampliación de la actividad de explotación, así como de los resultados del inventario forestal realizado para determinar la delimitación física de los tipos de vegetación o asociaciones vegetales, y determinar los usos de suelo y características o usos especiales existentes; se determinó que el área del proyecto presenta en su gran mayoría vegetación forestal correspondiente a la Selva Baja Caducifolia (10.091 ha) y en el resto áreas sin vegetación aparente (4.898 ha), los que en su conjunto nos da una superficie de 14.989 hectáreas.

De acuerdo con los trabajos de campo realizados en el área del proyecto, se encontraron tres especies de flora y una de fauna silvestre bajo protección ecológica en la NOM-059-SEMARNAT-2010.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Corresponde a las actividades de remoción de vegetación, ahuyentamiento y rescate de fauna, así como rescate de vegetación, lo que requerirá el empleo de maquinaria para la eliminación de la vegetación, y el incremento del personal en el sitio, así como un aumento significativo en el tránsito vehicular.

Desmante y limpieza del sitio: Desde el inicio del Proyecto se requerirá del uso de maquinaria la cual generarán PST (partículas suspendidas totales) provenientes de los escapes. Esta actividad generará un impacto directo en el microclima, la temperatura, la humedad relativa y la calidad del aire. La reducción de la cubierta vegetal ocasiona problemas como modificaciones en los ciclos microambientales y cambios regionales de los regímenes de temperatura y precipitación, favoreciendo con ello el calentamiento global, la disminución en el secuestro de bióxido de carbono, afectando así a la calidad del aire.

Esta etapa consiste en eliminar la capa de suelo sobre la que crece la vegetación, a fin de que la capa inferior de suelo pueda perder humedad y sea más fácil removerla. Esta actividad se realizará en la misma superficie del desmante, por otra parte, perderá sus características iniciales al realizar el cambio de uso de suelo sobre esta superficie.

La presencia de vegetación crea condiciones micro climáticas estables, así que al realizar el desmante (roza y corte de la vegetación presente) se afectara el microclima de estos sitios.

Al realizar la eliminación de la capa de suelo se generarán polvos provenientes de realizar el levantamiento de la capa superficial para poder obtener la profundidad requerida.

La alteración de las características del Área del proyecto (Área del predio donde se realizará la remoción de la vegetación), tendrá en esta etapa la pérdida de la capacidad de contención del flujo de las aguas durante la época de precipitaciones pluviales (incremento de los escurrimientos) y la disminución en la captación del agua para ser conducida al subsuelo (disminución de las infiltraciones) lo que ocasionará a su vez un incremento en la erosión hídrica, asimismo, al no contar con la protección del suelo derivado de la remoción de la vegetación, se incrementará la erosión eólica producto de la presión del viento sobre el suelo desnudo. Durante esta etapa, el desmante de las zonas con vegetación generará residuos vegetales, estos residuos podrían ser composteados para poder ser utilizados como material fértil en la regeneración de suelos expuestos a degradación por la erosión hídrica o eólica.

El desmante ocasiona la pérdida y fragmentación del hábitat, lo que obliga a que los vertebrados terrestres se desplacen hacia sitios aledaños, ante la presencia de ruido, maquinaria y personal en la obra. Los vertebrados terrestres, al ser obligados a huir en plena luz del día, y al ser destruidos sus refugios habituales, quedan expuestos a sus depredadores y pueden ser cazados con mayor facilidad.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Se tendrá cuidado de que las operaciones de nivelaciones y cortes a fin de que estos últimos cumplan con las especificaciones de compactación, conformación de taludes, y revestimiento que garanticen la estabilidad de la obra y la seguridad de que no se presentarán desbordamientos.

En la misma superficie de evaluación se colocarán la maquinaria de construcción, dada la cercanía con áreas operativas de la mina, estas podrán usarse como patios para maquinaria, y bodegas, para el frente de trabajo, asimismo se tendrán tambos para acopio de residuos.

Generación de residuos sólidos no peligrosos: Esta actividad genera impactos indirectos sobre la calidad del aire, suelo y agua siempre y cuando los residuos no sean dispuestos de manera adecuada y apeándose a la normatividad existente.

Movimiento y operación de maquinaria: Esta actividad generará un impacto directo sobre la calidad del aire debido a que la maquinaria en su mayoría necesita de combustibles derivados del petróleo, por lo que, al realizarse la combustión de estos productos, se generarán emisiones contaminantes a la atmósfera, y ruido que afectará la calidad del aire.

Desmante y limpieza del sitio: Esta actividad generará un impacto indirecto en cuanto a la recarga de acuíferos y por lo tanto en la disponibilidad de agua, nivel del manto freático, alteración de los cauces naturales de agua.

La cobertura vegetal favorece la permeabilidad del agua a través del suelo, favoreciendo la recarga de los mantos freáticos; al no existir vegetación, la recarga de agua al subsuelo se ve interrumpida, además de que se destruyen las barreras naturales de contención de los escurrimientos de pequeños cursos de agua. Sin flora que cubra el suelo, la posibilidad de contaminar las corrientes de agua aumenta, debido al posible arrastre de materia orgánica a los depósitos de agua.

Obtención de agua de servicios: Esta actividad generará un impacto directo en la disponibilidad y nivel del manto freático.

Se colocarán sanitarios portátiles en los sitios del frente de trabajo para que sean utilizados por los trabajadores desde la preparación de sitio y operación. Por lo que se generarán aguas negras, debido a esto se deberán de contratar los servicios de una empresa encargada del mantenimiento de los sanitarios, verificando que las aguas sean enviadas a alguna planta de tratamiento de aguas negras con las que opera en la zona, a fin de mitigar este impacto sobre el ambiente.

Factores asociados al paisaje: Los factores asociados al paisaje serán impactados por el proyecto en los siguientes aspectos:

Estas actividades generarán un impacto directo visual en el paisaje, por la remoción de los componentes vegetales y la adición de equipo y material de construcción, contribuirán a la alteración del paisaje. Este es un fenómeno relevante debido a que la topografía es muy accidentada y con fuertes pendientes, que también forman parte del paisaje. La vista de estos tipos del paisaje será afectada por la obra, aunque también es importante recalcar que este es un impacto permanente y al tratarse de un Banco de materiales, se tendrá un impacto directo para afectar al panorama, incrementando este impacto por la presencia de las obras mineras.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

La afectación a este componente ambiental se dará en forma indirecta como resultado de la eliminación de la vegetación, presentándose una modificación de la apariencia visual que existía antes de iniciar el desmonte. Desde que se inicie con esta etapa, la presencia de maquinaria y la eliminación de la vegetación, modificaran la apariencia del sitio, presentándose una visión de desorden y alteración.

Factores asociados a los procesos económicos:

Empleo: Esta actividad generará un impacto directo sobre la generación de empleos.

En esta etapa las actividades de desmonte, despalme, instalación de obras provisionales no requerirá de mano de obra calificada por lo que se priorizará el contratar al personal no calificado de las localidades aledañas al Proyecto, generando empleo de manera temporal mientras dure las obras.

Con base a la metodología empleada, se pudo observar que los impactos van de moderados a severos, a continuación, se establece una descripción de los recursos forestales que integraron la evaluación:

• Vegetación

De acuerdo con el inventario del área del proyecto se afectará una población estimada de 52 especies, dando un total de 3,427 individuos arbóreos, de los cuales 2,224 individuos **corresponden a $\varnothing < 10$ cm y 1,203 individuos a $\varnothing > 10$ cm**, 15 especies arbustivas con 2,747 individuos y 5 especies herbácea con 3,733 individuos. De las especies identificadas se han encontrado a: Campinceran (*Dalbergia congestiflora*) con estatus de P (en peligro de extinción), Cuauyautli (*Platymiscium lasiocarpum*) con estatus de P (en peligro de extinción) y Tlameyahual (*Handroanthus impetiginosus*) con estatus de A (amenazada) de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Por lo que el volumen a remover en el Área del proyecto es de **142.902 m³ v.t.a.** Derivado de la evaluación realizada de la vegetación sobre el ecosistema, los impactos van de severos a críticos.

Derivado de los impactos a causar por la eliminación de la vegetación forestal se proponen medidas de mitigación y/o compensación; derivado del análisis realizado para verificar que las especies presentes en el predio están bien representadas en el sistema ambiental, por lo tanto, la composición de las especies en el ecosistema se mantiene; no así para su estructura, por lo tanto, para no comprometer la estructura del ecosistema, se propone principalmente **ejecutar las actividades del Programa de rescate y reubicación de especies de flora silvestre para 5,250 individuos arbóreos y arbustivos, y reubicarlos en una superficie a restaurar de 7.50 ha.**

• Fauna

En el área del proyecto, se identificó que cuenta con vegetación forestal la superficie de 10.091 ha, se identificó una población de 34 especies faunísticas, de las cuales 1 es de anfibios, 7 son reptiles, 20 son aves y 6 mamíferos, solamente una de ellas se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Para la fauna se tendrá un Programa de Ahuyentamiento, Rescate



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

y Reubicación de Fauna Silvestre con el fin de controlar, mitigar y compensar los Impactos Ambientales que puedan generar las actividades de la eliminación de la vegetación. La fauna es un componente dinámico del medio natural, por lo tanto, su identificación y manejo se vuelven complejos, por tal motivo las acciones de rescate girarán en torno a ciertas medidas, suponiendo que aún con una apertura inicial hayan permanecido en sus madrigueras.

También promoverá la protección y conservación de las especies de fauna silvestre que se ubiquen en el área del proyecto, con el fin de asegurar la permanencia de las poblaciones de los individuos de fauna silvestre de mayor importancia biológica en la localidad. Derivado de la evaluación realizada sobre la fauna, los impactos van de severos a críticos.

Derivado de los impactos a causar por la remoción de la vegetación se proponen medidas de mitigación y/o compensación que surgen del análisis realizado para verificar que las especies presentes en el predio están bien representadas en el sistema ambiental y son de amplia distribución potencial, de acuerdo a los resultados obtenidos se tiene que las aves corresponden al grupo con mayor riqueza, lo cual pueda deberse a su facilidad de movilidad, lo que implica que los impactos puedan ser menores para este grupo en comparación con el de reptiles y mamíferos.

- **Suelo**

En el Área del proyecto se ha estimado la pérdida de suelo, por lo que al realizar la remoción de la vegetación se tendrá una erosión. Sin embargo, para compensar la pérdida de suelo por la eliminación de la vegetación se proponen ejecutar obras de conservación de suelos en el sitio propuesto a restaurar y para esto se implementarán **5,250 terrazas individuales, 3,750 m de barreras de piedra acomodada en curvas de nivel** en una superficie de 7.50 ha con las cuales se estará **recuperando de manera compensatorio el suelo erosionado**. Por lo que los impactos evaluados de las afectaciones de la obra sobre el componente suelo van de moderados a críticos en las diferentes etapas del proyecto.

Derivado de los impactos a causar por la ejecución de las obras se proponen medidas de mitigación y/o compensación, para este recurso se obtiene que se generará una pérdida de suelo, para lo cual se propone principalmente **ejecutar Obras de Conservación de Suelos que consisten en 5,250 Terrazas individuales y 3,750 metros de barreras de piedra acomodada en una superficie de 7.50 ha** con las cuales se estará recuperando de manera compensatorio el suelo erosionado.

- **Agua.**

Al realizar la remoción de la vegetación se tendrá un aumento en el escurrimiento y una disminución en la infiltración, es decir, por la reducción de la cubierta vegetal la mayor parte del agua que sobre esta superficie caiga no será integrada al sistema natural, ocasionando un menor control natural del escurrimiento superficial y una menor recarga de los mantos acuíferos.

Sin embargo, para compensar la pérdida de captación de agua por la remoción de la vegetación de la superficie de 7.50 ha se propone la repoblación vegetal con 5,250 individuos con el rescate de flora y reproducidos en vivero; coadyuvando a lo





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

anterior con las obras de conservación, con lo que se provee un aumento en la infiltración y una disminución del escurrimiento.

De acuerdo con INEGI y a los trabajos de campo en el Predio hay presencia de un escurrimiento de agua intermitentes, por lo que, adicionalmente, para no afectar la tributación de estos se realizarán las obras de protección correspondientes, estas obras se realizarán respetando siempre que sea posible el patrón de drenaje natural pero también siguiendo el diseño del proyecto que contempla la desviación o derivación de caudales superficiales

- **Paisaje**

El paisaje resultante tendrá un mayor grado de fragmentación, disminuyó su calidad visual y aumentará su fragilidad, principalmente por la eliminación de la vegetación, y esto será seguido por la habilitación del terreno para el desarrollo de las obras.

Sí se relaciona con el Sistema Ambiental en donde se localiza el proyecto, el grado de afectación puede considerarse como significativa, por lo que, una vez terminada la vida útil del predio, se procederá a realizar actividades de restauración o habilitación para nuevas obras mineras, dependiendo de los objetivos de la empresa.

El paisaje se modificará durante la etapa de preparación del sitio, construcción y operación, la pendiente media en el predio es de 18.46 % el cual se considera como un relieve medianamente escarpado (Caracterización de pendientes Hernández y Sánchez). De las actividades a desarrollar las que tendrán mayores efectos negativos sobre la calidad del paisaje son el desmonte y despalme, así como la propia extracción del material pétreo. Dadas las afectaciones sobre el paisaje se ha identificado que los impactos serán críticos.

Derivado de los impactos por generar por la ejecución del proyecto se proponen medidas de mitigación y/o compensación que surgen de la evaluación de la Calidad del paisaje y la Fragilidad visual, se puede concluir que el área del proyecto **presenta una Calidad Visual del Paisaje Alta y una Fragilidad Visual del Paisaje Alta**, pues en base a la calidad visual, se trata de un paisaje rural/natural sin elementos paisajísticos de gran preeminencia, pero con elementos que tienen una fragilidad visual al cambio ya que se pueden observar de colina a colina por el tipo de pendientes presentes y la formación dispersa y baja de vegetación, para mitigar los impactos generados se tiene contemplado que conforme se vaya retirando la maquinaria del área de ampliación de la explotación y habiendo concluido la limpieza del terreno se realizará el abandono y la restauración del sitio en donde sea posible.

- **Uso del Suelo:**

Se tienen impactos negativos severos que es provocado por la eliminación de la cubierta vegetal, para destinar al uso minero con el fin de desarrollar las obras para la explotación de los bancos de materiales. La capacidad de asimilar este impacto es la restauración de las áreas conforme se vaya avanzando con las obras de construcción y rescate de flora. Al igual que el paisaje se han estimado como impactos críticos por lo que se aplicará la restauración del sitio en donde sea posible.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Habrán impactos residuales y acumulativos, sin embargo, estos una vez implementadas las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos se espera su impacto se vea atenuado.

Por todo lo anteriormente expresado, los impactos que se presentan por el desarrollo del Proyecto denominado **Banco de Materiales y Obras Auxiliares Capela: Segunda Etapa** son mitigables o compensables lo hace **factible** llevar a cabo el proyecto de minería no metálica que **requiere de cambio de uso de suelo de áreas forestales**.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes manifestadas por el promoviente en la MIA-P del proyecto.

Las medidas preventivas, se determinaron con el fin de implementar acciones anticipadas antes o durante la ejecución del proyecto, para evitar el deterioro del ambiente o afectación a los recursos forestales aledaños al Área del Proyecto.

1. Medida o acción para la mitigación: Evitar la afectación de áreas fuera del Área del Proyecto.

Los trabajos de desmonte y despalme se realizarán única y exclusivamente en el área autorizada para la realización del proyecto.

Acciones por implementar:

- No impactar áreas fuera de la zona autorizada, se asignará un responsable técnico capacitado para verificar que se estén llevando de manera adecuada todas y cada una de las medidas preventivas y de mitigación.
- Se demarcará de forma previa las áreas de los trabajos del Área de CUSTF a intervenir.
- El material de suelo orgánico y/o vegetal removido y recuperado del despalme se almacenará en sitios temporales y seguros, con el objeto de ser utilizado posteriormente en los trabajos de restauración en el sitio propuesto.

Etapa o periodo de aplicación: Se realizará en la etapa de preparación del sitio y continuará durante la etapa de construcción.

2. Medida o acción para la mitigación: No usar fuego y/o productos químicos para la eliminación de vegetación.

Acciones por implementar:





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

- No se utilizará fuego y/o químicos para realizar los trabajos de remoción de vegetación, se asignará un responsable técnico capacitado para verificar que los trabajos de remoción de la vegetación se realicen de manera manual o mecánica y dentro de la superficie autorizada.
- El material vegetal residual y que no sea aprovechado deberá ser triturado y/o picado y se incorporara al suelo rescatado o removido, con objeto de promover su incorporación como materia orgánica en los trabajos de restauración en el sitio propuesto.

Etapas o periodo de aplicación: Se realizará en la etapa de Preparación del sitio y continuará durante la etapa de construcción.

3. Medida o acción para la mitigación: Se concientizará al personal contratista y a todo el personal operativo, acerca de la importancia del cuidado y conservación de la flora del lugar.

Acción por implementar:

Mediante pláticas o talleres (Taller informativo), se concientizará al personal contratista y a todo el personal operativo, acerca de la importancia del cuidado y conservación de la flora del lugar, evitando su daño innecesario, extracción fuera de las áreas autorizadas y extracción con fines de consumo, entre otros aspectos. Con el objetivo fomentar actitudes de respeto y protección hacia el medio ambiente, así como para que el personal identifique la importancia de los servicios ambientales que proveen los ecosistemas.

Etapas o periodo de aplicación: Se realizará antes de iniciar la etapa de Preparación del Sitio.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN PARA LA VEGETACIÓN

Para determinar el grado de afectación en este componente forestal se llevaron a cabo muestreos forestales de la vegetación en las superficies señaladas, de acuerdo con los recorridos de campo y tomando como base principal la presencia de las especies más abundantes y/o representativas y las asociaciones entre ellas, el tipo de ecosistema presente corresponde a la **Selva Baja Caducifolia (SBC)**.

Es importante señalar que, como medida compensatoria se propuso un sitio alternativo de baja cobertura vegetal y un nivel medio de degradación del suelo en la que se realizarán obras de conservación de suelo y captación de agua (infiltración) que deberán ser combinadas con la repoblación vegetal, por lo que se propone que el número de individuos a rescatar de las especies comprometidas sean establecidas en dicho sitio y se sugiere que el número faltante sea también cubierto por otras especies que aunque no estén comprometidas sean típicas y representativas de los ecosistemas por afectar, a través del rescate y reubicación o en su caso colecta de material vegetativo para su reproducción en vivero, siendo la técnica seleccionada la que, en su caso se adecue más a la experiencia de la empresa o la época de ejecución de los trabajos de las obras y actividades en evaluación.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Por lo tanto, para no comprometer la estructura de los ecosistemas, se propone como medida o acción para la mitigación la **Protección y conservación de la Flora del Área del Proyecto** mediante la ejecución de un **Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Flora Silvestre**, mediante el cual se pretende mitigar y compensar los Impactos Ambientales que puedan generar las obras y actividades en evaluación, a través de la ejecución en campo de las actividades de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre.

1. Medida o acción para la mitigación: Protección y conservación de la Flora del predio.

Se propone llevar a cabo el Rescate y Reubicación de Especies de Flora Silvestre (propuestos para cada superficie), En general se estará realizando el rescate-reubicación y/o la reproducción en vivero de un gran total de **5,250 individuos de 22 especies, de las cuales se propone realizar el rescate directo, por estacas y reproducidos en vivero; la repoblación vegetal se realizará en un sitio propuesto a restaurar que cuenta con una superficie de 7.50 ha (Plano 1), la densidad para la repoblación será de 700/ha.**

- Del estrato arbóreo se proponen 2,130 individuos de 13 especies comprometidas, 1,500 individuos de 3 especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y por último 1,550 individuos de 6 especies adicionales o complementarias.
- Del estrato arbustivo se proponen 70 individuos de 2 especies comprometidas características del ecosistema de SBC.

Es de resaltar que las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales señaladas corresponden a prácticas que también se han establecido en el ETJ, que se encuentra en evaluación ante la SEMARNAT.

2. Medida o acción para la mitigación: Riegos en caminos para minimizar la generación de nubes de polvos.

Derivado de la operación de la maquinaria para los trabajos de preparación de sitio y explotación de los bancos, se generarán nubes de polvos en caminos y en las áreas de trituración, por lo que se contará con riegos de caminos a través de empleo de pipas, y en aspersión para la trituración de material pétreo.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN PARA LA FAUNA

Derivado del Capítulo V, los resultados de la Identificación, evaluación y valoración de los impactos por generar para la fauna arrojaron que sufrirá impactos negativos de severos a críticos, por lo que se establecen medidas preventivas, de mitigación y/o compensación para minimizar o revertir los impactos ambientales a generar por la ejecución de las diferentes actividades de movimientos de tierra, de materiales de construcción y presencia de personal.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA FAUNA





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Las medidas preventivas, se determinaron con el fin de implementar acciones anticipadas antes o durante el desarrollo del proyecto para evitar el deterioro del ambiente o afectación a los recursos forestales aledaños al Área de evaluación.

1. **Medida o acción para la mitigación:** Evitar la afectación de especies silvestres de Fauna.

Promover la protección y conservación de las especies de fauna silvestre que se ubiquen en el área del proyecto, con el fin de asegurar la permanencia de las poblaciones de los individuos de fauna silvestre de mayor importancia biológica en la localidad.

Acciones por implementar:

- Se colocarán 10 letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre, así como de los componentes ambientales presentes en el Área del Proyecto y sus alrededores.
- Las actividades de desmonte y despalme deberán realizarse de manera paulatina para permitir el escape de los individuos de fauna.
- Para no afectar el hábitat de fauna de las zonas contiguas, el desmonte se efectuará dirigiendo la caída de los árboles adentro del Área del Proyecto.
- Se prohíbe la extracción de individuos de la fauna.

Etapa o periodo de aplicación: Se realizará en la etapa de Preparación del sitio y continuará durante la etapa de construcción.

2. **Medida o acción para la mitigación:** Se concientizará al personal contratista y a todo el personal operativo, acerca de la importancia del cuidado y conservación de la fauna del lugar.

Acciones por implementar:

Mediante pláticas o talleres (Taller informativo), se concientizará al personal contratista y a todo el personal operativo, acerca de la importancia del cuidado y conservación de la fauna del lugar, evitando su daño, deterioro, captura, muerte, consumo, venta o contrabando, entre otros aspectos. Con el objetivo fomentar actitudes de respeto y protección hacia el medio ambiente.

Etapa o periodo de aplicación: Se realizará antes de iniciar la etapa de Preparación del Sitio.

MEDIDAS DE COMPENSACION Y/O MITIGACION/ PARA LA FAUNA

Como medida o acción para la mitigación y/o compensación se propone la protección y conservación de la Fauna del Área del Proyecto durante las obras y actividades en evaluación mediante la ejecución de un **Programa de Ahuyentamiento**,





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, a través de la ejecución en campo de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de las especies de fauna silvestre.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN PARA EL SUELO

Derivado de los resultados de la identificación, evaluación y valoración de los impactos por generar sobre este **componente arrojaron que sufrirá impactos negativos desde moderados a críticos por la ejecución del proyecto, por lo que se establecen medidas preventivas, de mitigación y/o compensación para minimizar o revertir los impactos ambientales por generar.**

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL SUELO

Las medidas preventivas, se determinaron con el fin de implementar acciones anticipadas antes o durante la ejecución del proyecto, ya que considerando las características del suelo y la pendiente media del Área del predio, al no tener cobertura vegetal generará una erosión de nivel moderado a grave, cualquier suelo desprovisto de vegetación está expuesto a la erosión en mayor o menor grado.

1. **Medida o acción para la prevención:** Evitar y/o minimizar la afectación al suelo.

Acciones por implementar:

- No realizar el despalle ni cortes en áreas no autorizadas en el terreno a fin de evitar cambios en las condiciones topográficas y del suelo.
- Depositar el material producto de las excavaciones de manera temporal a un costado del área en construcción en sitios donde no existan señas de escorrentías.
- Durante las labores de desmonte no se permitirá el uso de fuego ni agroquímicos.
- Realizar periódicamente limpieza de las áreas donde se estén realizando las actividades de eliminación de vegetación, construcción o explotación del banco.
- Humectación mediante aplicación de agua en las áreas de trabajo para reducir el levantamiento de suelo debido al tránsito y movimientos de material.
- Se marcarán límites de velocidad para aquellos vehículos que transiten por el proyecto, con el objeto de evitar incremento en la emisión de partículas suspendidas por conducir a altas velocidades, en todas las etapas del proyecto.
- Quedará estrictamente prohibido almacenar material en zonas donde pudiera presentarse el riesgo de arrastre de material, por viento o por escurrimientos, a los cauces de los arroyos intermitentes.
- En el Área del proyecto existe una corriente intermitente, por lo que el diseño de las obras considera la construcción de obras de drenaje y protección a los cauces pluviales, con los cual se evitará la formación de escorrentías artificiales de alto volumen de escurrimiento, estas obras se realizarán respetando siempre que sea posible el patrón de drenaje natural, y las desviaciones o derivaciones de caudales superficiales deberán evitarse siempre en lo posible de forma permanente.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

- Cuidar que no se afecten áreas con vegetación forestal que no estén incluidas dentro del Proyecto.
- La construcción de instalaciones y la conformación de cada obra se ajustará rigurosamente a la superficie autorizada. En las áreas que lo requieran se realizará la rectificación o corrección para posteriormente colocar la mayor cantidad posible de suelo, en la medida de su disponibilidad y se efectuará su revegetación.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN PARA EL SUELO

Para definir las medidas de mitigación y/o compensación que se proponen y que se pretenden llevar a cabo en el sitio propuesto para restaurar, se debe de tener en cuenta los resultados de la identificación de impactos y las siguientes consideraciones que se obtuvieron durante los recorridos en campo donde se observó el tipo de degradación, pendientes, cobertura vegetal, suelo (profundidad, textura, pedregosidad, etc.) así como del trabajo de gabinete donde se realizó la estimación de los niveles de erosión, pendiente media, porcentaje de cobertura y evaluación del paisaje.

- Tomando en cuenta que en el sitio propuesto también se llevará a cabo la repoblación vegetal, se deben seleccionar obras que ayuden a la sobrevivencia de las especies vegetales a establecer.
- Con base en los valores obtenidos en el capítulo V, se deben seleccionar obras que garanticen que se puede recuperar la mayor cantidad de suelo que se perderá con la remoción de la vegetación.
- La zona presenta un alto nivel de degradación ocasionada por actividades agropecuarias, antropogénicas y mineras que se han llevado durante años en la zona, lo que ha ocasionado que disminuya su productividad biológica y capacidad ecológica, por lo que deben considerarse obras que mejoren la condición del suelo a corto plazo.

El tipo de suelo presente en el sitio propuesto a restaurar es de tipo regosol que son suelos con propiedades físicas o químicas insuficientes para colocarlos en otro grupo de suelos. Son pedregosos, de color claro en general y se parecen bastante a la roca que les ha dado origen cuando no son profundos.

- Así mismo de acuerdo con el recorrido en campo el suelo presente es delgado, media profundidad, poco pedregoso, con una textura limosa/arcillosa media, por lo que se deben considerar obras como terrazas individuales y zanjas trincheras.
- En la zona la precipitación anual es de 1,223.1 mm al año, la temporada de lluvias inicia en mayo y se extiende hasta octubre, por lo que este periodo es propicio para realizar las obras de conservación ya que el suelo se encuentra accesible para la excavación por la humedad.
- Hay que considerar que, en la zona, las áreas sin vegetación al estar descubierto el suelo se generan escorrentías superficiales que remueven las arcillas originando la erosión laminar, por lo que se deben considerar obras para este tipo de erosión reteniendo suelo, minimizando los escurrimientos y favoreciendo la infiltración de agua a los mantos acuíferos.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

- La pendiente media en el sitio propuesto a restaurar es de 20.85% con una topografía ondulada, por lo que se deben considerar obras que vayan acorde a la pendiente y topografía del área y a la restauración del suelo disminuyendo la degradación del suelo por erosión hídrica.

Ahora, con base en, lo anterior, para la selección de las obras de conservación de suelos a elegir para minimizar la pérdida de suelo, tomaremos como base lo que se establece en el **Manual de Obras y Prácticas para la Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR**, en el cual se llevó a cabo una revisión y análisis de las características y función de cada obra de conservación de suelo para determinar cuál es la más viable tomado en cuenta principalmente el tipo de erosión presente que de acuerdo con los valores de la tabla 15 de dicho manual en la zona el tipo de erosión que predomina es laminar, por lo que se seleccionaran obras dirigidas a disminuir la pérdida de suelo por este tipo de erosión que tienen como finalidad mantener la productividad de suelo a largo plazo, proteger y recuperar los valores del ecosistema local, presentando los siguientes beneficios:

- Retener suelo y sedimentos
- Disminuir el grado y longitud de las pendientes
- Reducir el contenido de sedimentos en el agua de escorrentía
- Captar agua de lluvia, propiciando la infiltración de agua
- Interceptar escurrimiento y disminuir su velocidad
- Incrementar la humedad en el suelo, lo que ayuda al establecimiento de la vegetación.

De acuerdo con la tabla anterior, tomando en cuenta la caracterización física y biológica del sitio propuesta a restaurar, el material presente en el terreno, que las obras retengan principalmente sedimentos, las metas que se quieren alcanzar y considerando que las obras seleccionadas se pretenden llevar a cabo en conjunto con la repoblación vegetal, se han seleccionado las **Barreras de piedra en curvas de nivel y terrazas individuales** para las cuales se tiene lo siguiente:

Para las **Barreras de piedra en curvas de nivel**:

- Se realizan en suelo que presentan erosión laminar con presencia de degradación ligera a extrema
- Son diseñadas para retener sedimentos.
- Pueden construirse en pendientes <15 % a >35% (la pendiente media del sitio propuesto es de 20.85%).
- Para su construcción el suelo puede tener una profundidad < o > de 30 cm.
- Su construcción aplica para áreas con topografía uniforme o accidentada.
- Para su construcción se requiere de disponibilidad de material de piedra.

Para las **terrazas individuales** se tiene que:

- Se realizan en suelo que presentan erosión laminar con presencia de degradación ligera a fuerte.
- Son diseñadas para captación de agua de lluvia in situ.
- Pueden construirse en pendientes del 15 % hasta >35%





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

- Para su construcción el suelo puede tener una profundidad $< o >$ de 40 cm.
- Su construcción aplica para áreas con topografía uniforme o accidentada.

A continuación, se presenta la descripción de las obras de conservación de suelos seleccionadas

Se realizarán 5,250 **Terrazas Individuales** las cuales son un terraplén de forma circular, construido a nivel o en contrapendiente sobre la cual se establece alguna especie forestal, estas obras tienen los siguientes beneficios:

- Permite el control de la erosión.
- Evitar la erosión de laderas.
- Retener el suelo de las escorrentías.
- Captar agua de lluvia.
- Mantener mayor humedad para el desarrollo de especies forestales e incrementa su supervivencia.

Las terrazas individuales deben tener como medidas promedio 1 m de diámetro y 10 cm de profundidad de corte, con taludes estabilizados con piedra o pastos. Estas medidas pueden variar de acuerdo con la pendiente y a la profundidad del suelo.

Se realizarán 3,750 metros de **Barreras de piedra en curvas de nivel**, las cuales son un conjunto de rocas colocadas de manera lineal en curvas a nivel y de manera perpendicular a la pendiente para retener suelo. Con la construcción de estas obras de conservación de suelos se contienen los siguientes beneficios:

Con la construcción de estas obras de conservación de suelos se contienen los siguientes beneficios:

- Coadyuvar al establecimiento de la vegetación forestal.
- Propiciar la infiltración de agua.
- Aumentan la cantidad de agua infiltrada.
- Favorecen la disponibilidad de agua para vegetación forestal.
- Mejorar la calidad del agua.

Las barreras de piedra en curvas a nivel se deben implementar donde exista evidencia de arrastre de partículas de suelo en forma de capas en la superficie, debido a la escasa cubierta vegetal y a la inclinación del terreno. Además, deben existir, en la zona adyacente, suficientes rocas que garanticen el volumen requerido y que se encuentren aflorando sobre la superficie sin necesidad de excavar para poderlas obtener.

Las dimensiones para las barreras de piedra a curvas de nivel son de 40 cm de altura por 40 cm de ancho (0.4 m X 0.4 m).

Las obras de conservación como medidas de compensación se propone llevarlas a cabo en el sitio propuesto a restaurar (7.5 ha) y es donde también se pretende llevar a cabo la repoblación vegetal, en el plano 2 se presenta la ubicación del sitio propuesto.





Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

Para determinar la eficiencia de las obras de conservación de suelos propuestas para el componente forestal Suelo tomaremos el incremento del nivel de la erosión que se tendría al llevar a cabo el CUSTF, **por lo que de acuerdo con la tabla 22 con remoción de la vegetación (CUSTF) se generará una pérdida de suelo de 1,691.514 ton/año**, atribuible principalmente a procesos erosivos hídricos.

Por lo que nuestro principal objetivo con las obras de conservación de suelos seccionadas (terrazas individuales y barreras de piedra en curvas de nivel) se pretende recuperar las 1,691.514 ton/año, por lo tanto, para demostrar su eficiencia utilizaremos **la metodología descrita en el Manual de Obras y Prácticas para la Protección, Restauración, y Conservación de Suelos Forestales de la CONAFOR** con la cual determinaremos cuanto suelo se puede recuperar.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones VII y XIII, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso O), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 42 fracción XXXV, inciso C, del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "BANCOS DE MATERIALES Y OBRAS AUXILIARES CAPELA: SEGUNDA ETAPA"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en el municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"BANCOS DE MATERIALES Y OBRAS AUXILIARES CAPELA: SEGUNDA ETAPA"**, con pretendida ubicación en el municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 10 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del proyecto del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24
Clave de proyecto 12GE2024MD096
Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaría, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones VII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso O), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el CONSIDERANDO IV.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat
Página 42 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando IX del presente resolutivo.
2. Presentar para su aprobación y seguimiento ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar dicho programa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, así como a la PROFEPA en el estado de Guerrero, mismo que deberá ejecutarlo e ingresar de manera anual ante estas dos Oficinas de Representación mediante un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 43 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

3. Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades del proyecto en sus diferentes etapas, se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Presentar el programa de conservación de la vegetación natural del área del proyecto.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 44 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

12. Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, el Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
- a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
 - f) Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, se generaran Residuos Peligrosos, por lo que se deberá cumplir con lo siguiente:
 - 1. Deberá contar con un Numero de Registro Ambiental como generador de residuos peligroso (NRA), otorgado por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero; conforme al artículo 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y 43 de su reglamento;
 - 2. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que se generen utilizando la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005;
 - 3. Manejar y envasar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de la NOM-054-ECOL-1993, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 45 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

urbanos o de manejo especial, el envasado será de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo;

4. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezca las normas oficiales mexicanas aplicables;
 5. Almacenar adecuadamente en un área que reúna las condiciones señaladas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 6. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas autorizadas por la SEMARNAT y considerando el procedimiento que se indica en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
 7. Las demás previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, y las normas oficiales mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos y la NOM-054-ECOL-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos y en otras disposiciones aplicables, debiendo entregar a esta Oficina de Representación, documentación que evidencie las acciones realizadas, **en un plazo no mayor de tres meses.**
13. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
 14. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
 15. Presentar para su aprobación en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución el Plan de reforestación y manejo de áreas verdes en la superficie restringida a la construcción de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el cual contenga, al menos; para las áreas verdes; número de plantas y las especies, para las áreas libres, cuando menos acciones que permitan la infiltración de agua de lluvias o en su caso si habrá colecta de agua para aprovechamiento dentro del proyecto.
 16. Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del promovente, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 46 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

del territorio nacional, el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 07 de septiembre del 2021, así como la ocurrencia del Huracán Categoría 5 "Otis", los días 24 y 25 de octubre de 2023, en diversos municipios del estado de Guerrero, que resultaron gravemente afectados debido a lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial, en particular el puerto de Acapulco y poblaciones vecinas; mismos que afectaron principalmente el Estado de Guerrero.

17. Para el uso de uso de explosivos deberá obtener los permisos para la adquisición, traslado, manejo almacenamiento y utilización, conforme a los requerimientos de la Secretaría de Defensa Nacional y de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.

Al **promoviente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

18. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
19. Realizar derribo, desmote o poda de las áreas arboladas.
20. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
21. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
22. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.
23. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
24. Realizar la quema de materiales de desecho.
25. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
26. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
27. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
28. Transportar el material derivado de la construcción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 47 de 50



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

29. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

30. Se prohíbe infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

31. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido identificados, ni considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 49 de 50



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0092/12/24

Clave de proyecto 12GE2024MD096

Número de referencia: 000706

Acapulco de Juárez, Gro., a 11 de abril del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00155-2025.

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.**

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ.



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: número de bitácora 12/MP-0092/12/24 y clave de proyecto 12GE2024MD096.

*ASG/MDJSM/LMV.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 50 de 50